

CONVENIO N° 098 - 2021/GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE CESIÓN EN USO
ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH Y EL SEGURO SOCIAL DE
SALUD ESSALUD – RED ASISTENCIAL ANCASH**

Conste por el presente convenio que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH**, con RUC N° 20530689019, con domicilio legal en el Campamento Vichay Bajo S/N, Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz, Departamento de Ancash, representado por su Gobernador Regional el **INGENIERO HENRY AUGUSTO BORJA CRUZADO**, identificado con DNI N°42482191, acreditado con la Resolución N° 0163-2021-JNE, de fecha 27 de enero de 2021, emitido por el Jurado Nacional de Elecciones que convoca asumir, en forma provisional, el cargo de Gobernador del Gobierno Regional de Ancash", a quien en adelante se le denominará **LA REGIÓN**, y de otra parte **EL SEGURO SOCIAL DE SALUD ESSALUD – RED ASISTENCIAL ANCASH**, con domicilio legal en la Avenida Circunvalación N°119 Chimbote, Santa, Ancash, representado por el Doctor **RAMÓN ARTURO DE LA CRUZ CASTILLO**, identificado con DNI 07724963, en calidad de Gerente de la Red Asistencial Ancash, encargado mediante Res. N°1225-PE-ESSALUD-2020 y conforme al Poder de Representación, otorgado por Escritura Pública, registrado en la Partida 11008571, Asiento AO2545 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, a quien en adelante se le denominará **ESSALUD – RED ASISTENCIAL ANCASH**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1. Constitución Política del Perú
- 1.2. Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- 1.3. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias
- 1.4. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004 – 2019 – JUS
- 1.5. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias
- 1.6. Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de Gestión del Estado
- 1.7. Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- 1.8. Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto
- 1.9. Ley N° 31084, Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021
- 1.10. Decreto Supremo N° 008-2020-SA
- 1.11. Decreto de Urgencia N° 026-2020
- 1.12. Resolución Ministerial N° 095-2020-MINSA

CLÁUSULA SEGUNDA: GENERALIDADES

ESSALUD – RED ASISTENCIAL ANCASH, es un organismo público descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno, adscrito al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

LA REGIÓN, es una persona jurídica de Derecho Público Interno, con autonomía Política, Administrativa y Económica en asuntos de su competencia, conforme a la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, le son aplicables Leyes y disposiciones reglamentarias, de conformidad con la Constitución Política del Perú, que



regulan las actividades y funcionamiento del sector Público Nacional, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal cuya finalidad es fomentar el desarrollo regional integral sostenible promoviendo la inversión pública privada y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

CLAÚSULA TERCERA: ANTECEDENTES

Mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, de fecha 11 de marzo de 2020, se declaró la Emergencia Sanitaria a Nivel Nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y SE dicta medidas de prevención y control del COVID-19", posteriormente dicho dispositivo fue modificado ampliando el plazo de la emergencia sanitaria.

Mediante Decreto de Urgencia N° 026-2020, de fecha 15 de marzo de 2020, se establecen diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación de coronavirus COVID-19 en el territorio nacional; disponiendo entre otras acciones, la transferencia presupuestal al sector y la autorización para financiar acciones de bioseguridad, acondicionamiento y rehabilitación de espacios físicos y la adquisición de bienes y servicios para la prevención y tratamiento de casos COVID-19.

Mediante Resolución Ministerial N° 095-2020-MINSA, de fecha 18 de marzo de 2020, se aprobó el "Plan nacional de reforzamiento de los servicios de salud y contención del COVID-19", que tiene como finalidad asegurar la capacidad de respuesta y contención de los servicios de salud, mediante la articulación, coordinación, integración y reordenamiento de flujo de atención y el establecimiento de la participación ciudadana efectiva para la continuidad de atención, cuidados integrales y seguimiento domiciliario de los pacientes COVID-19.

Mediante Resolución Gerencial General Regional N° 154-2020-GRA/GGR de fecha 29 de mayo de 2020. Se aprueba el "Plan regional de reforzamiento de los servicios de salud y contención de coronavirus COVID-19 en la Región Ancash", con incorporación de ciertas actividades para el fortalecimiento de la segunda línea de contención de los hospitales II-1 de la región y fortalecimiento del laboratorio de referencia y traslado de cadáveres.

Mediante el artículo primero de la Resolución Gerencial Regional N° 0137-2020-GRA/GRI de fecha 31 de julio de 2020, se aprueba el expediente técnico de la IOARR "Construcción de ambiente complementario; adquisición de equipo de rayos x digital, cama clínica rodable y bomba de infusión; además de otros activos en el (la) EESS Sihuas – Sihuas, distrito de Sihuas, departamento Ancash", (Componente I – Infraestructura y Componente II – Equipamiento).

Por la cesión en uso solo se otorga el derecho excepcional, de usar temporalmente a título gratuito un predio a un particular, a efectos que lo destine a la ejecución de un proyecto de desarrollo social, cultural y/o deportivo, sin fines de lucro.

ESSALUD – RED ASISTENCIAL ANCASH es propietario del terreno ubicado en el Jirón San Martín S/N, Pingullo Alto – Sihuas, Provincia de Sihuas, Departamento de Ancash, con un área total de 4500 metros cuadrados, conforme Partida Registral N° P37004649.



CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene como objetivo que **ESSALUD – RED ASISTENCIAL ANCASH** otorgue en "Cesión en Uso" a la **REGION**, la afectación de uso del inmueble de propiedad de ESSALUD – RED ASISTENCIAL ANCASH ubicado en Jirón San Martín S/N, Pingullo Alto – Sihuas, Provincia de Sihuas, Departamento de Ancash, con un área de 4,500 metros cuadrados para la ejecución de la IOARR denominada "CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTE COMPLEMENTARIO; ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE RAYOS X DIGITAL, CAMA CLÍNICA RODABLE Y BOMBA DE INFUSIÓN; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) EESS SIHUAS – SIHUAS, DISTRITO DE SIHUAS, DEPARTAMENTO ANCASH", (COMPONENTE I – INFRAESTRUCTURA Y COMPONENTE II – EQUIPAMIENTO).

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**DE ESSALUD - RED ASISTENCIAL ANCASH**

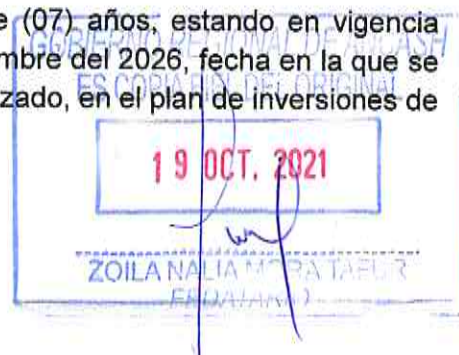
- 5.1 Ceder bajo la modalidad Cesión en Uso el bien inmueble de su propiedad, con un área de 4500 metros cuadrados, ubicado en el Jirón San Martín S/N, Pingullo Alto – Sihuas, Provincia de Sihuas, Departamento de Ancash, que será utilizado para la ejecución de la IOARR denominada "CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTE COMPLEMENTARIO; ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE RAYOS X DIGITAL, CAMA CLÍNICA RODABLE Y BOMBA DE INFUSIÓN; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) EESS SIHUAS – SIHUAS, DISTRITO DE SIHUAS, DEPARTAMENTO ANCASH", (COMPONENTE I – INFRAESTRUCTURA Y COMPONENTE II – EQUIPAMIENTO).
- 5.2 Ostentar la titularidad del terreno a efectos de cumplir con los objetivos propuestos en la cláusula cuarto del presente convenio.

DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH:

- 5.4 Recibir el bien inmueble cedido en Cesión en Uso por **ESSALUD - RED ASISTENCIAL ANCASH**, no pudiendo darle un uso distinto a lo convenido.
- 5.6 Realizar la transferencia definitiva de la infraestructura ejecutada a **ESSALUD - RED ASISTENCIAL ANCASH**, una vez culminado el plazo del convenio; **salvo los bienes muebles y equipamientos y/o equipos médicos que serán transferidos al Hospital de Sihuas.**
- 5.7 Concluido el plazo del Convenio, entregar el terreno debidamente nivelado, con sus respectivos drenajes adecuados, a fin de no afectar a los predios colindantes.
- 5.8 Construir el cerco perimétrico del terreno, con material noble.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá una duración de Siete (07) años, estando en vigencia desde el 01 de octubre 2019 y vence el 30 de setiembre del 2026, fecha en la que se tiene previsto, el inicio del proyecto de inversión priorizado, en el plan de inversiones de ESSALUD.



Con el presente documento, se regulariza la posesión del bien inmueble desde 01 de octubre del 2019.

CLÁUSULA SETIMA: DEVOLUCIÓN Y REQUERIMIENTOS

7.1 DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH:

- Se encuentra obligado a devolver el bien inmueble entregado al vencimiento del plazo del convenio, con la infraestructura ejecutada, la cual pasará a propiedad de **ESSALUD - RED ASISTENCIAL ANCASH**, **salvo los bienes muebles, equipamiento y/o equipos médicos que serán transferidos al Hospital de Sihuas.**
- Está prohibido de usar el bien inmueble para fines diferentes al previsto en el presente convenio, asimismo, no podrá alquilar, enajenar o realizar acciones similares de disposición.

7.2 DE ESSALUD - RED ASISTENCIAL ANCASH:

Se encuentra facultado para solicitar la devolución del bien antes del vencimiento del convenio, siempre y cuando concurren alguna de los siguientes supuestos:

- Cuando se haya variado el uso del bien a fines diferentes a los establecidos en el convenio.
- Cuando el Gobierno Regional no haya cumplido con el convenio suscrito.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación, restricción o ampliación que **LA REGIÓN y ESSALUD – RED ASISTENCIAL ANCASH** estimen conveniente efectuar al presente Convenio, se hará mediante Adenda, la que debidamente suscrita formará parte integrante del mismo y entrará en vigor a partir de su aprobación.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio, se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causales:

- Por incumplimiento de cualquiera de las partes, de las obligaciones asumidas mediante el presente convenio.
- Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobada y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- Por mutuo acuerdo de las partes, lo que no conllevará al pago de ningún tipo de indemnización económica.

CLÁUSULA DECIMA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, se resolverá dentro de un plazo que no exceda de los quince (15)

días hábiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.



CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

LA REGIÓN y ESSALUD – RED ASISTENCIAL ANCASH declaran que, en la elaboración del presente convenio, no ha mediado dolo, simulación u otro vicio que pudiera invalidar su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DEL DOMICILIO Y LAS COMUNICACIONES

Toda comunicación que deba ser cursada entre LA REGIÓN y ESSALUD – RED ASISTENCIAL ANCASH, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio Específico. Los cambios de los domicilios, deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación. Las comunicaciones se realizarán mediante documentos escritos, cursados entre las partes.

LA REGIÓN y ESSALUD – RED ASISTENCIAL ANCASH, se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de toda y cada una de las cláusulas del presente Convenio, suscribiéndose en tres (03) ejemplares con igual tenor, en la ciudad de Huaraz, el 1 día del mes octubre del dos mil veintiuno.-----




 GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
 GOBERNACION REGIONAL

ING. HENRY AUGUSTO BORJA CRUZADO
 HENRY AUGUSTO BORJA CRUZADO
 GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



RAMÓN A. DE LA CRUZ CASTILLO
 SEGURO SOCIAL DE SALUD
 ESSALUD – RED ASISTENCIAL ANCASH



